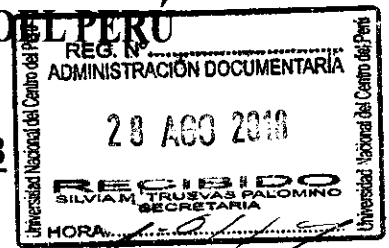




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2181-R-2018

Huancayo, 23 AGO. 2018



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:**

Visto, el Informe Técnico N° 003-2018-OAA/UNCP presentado el 20 de agosto 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, presenta sustentación, para la contrata directa para la adquisición de carnés universitarios.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento refiere que de acuerdo al estudio de mercado realizado para la adquisición de carnés universitarios 2018 y por lo indicado en el Oficio Múltiple N° 012-2018-SUNEOU-02-05-01, ha determinado un valor referencial de S/ 161,984.00 soles; asimismo, se advierte que la emisión y expedición de carnés universitarios está a cargo de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEOU, configurándose la condición de proveedor único. Resultando procedente la contrata directa bajo la condición de proveedor único, establecido en el numeral 5 del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano; sugiriendo se solicite opinión de la Oficina de Asesoría Legal, a fin de emitirse la resolución de la contrata directa, emitida por el titular de la entidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.1 del Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que,** según Informe Legal N° 656-2018-OGAL/UNCP presentado el 21 de agosto 2018, el Asesor Legal considerando el informe técnico de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, así como, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; y enuncia las causales de contrata directa, entre ellos el literal e) se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, conforme al numeral 87.2 del Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento", en virtud a tal disposición se aprecia a través del informe técnico N° 003-2018-OAA/UNCP, y actuados, haberse desarrollado las fases de actos preparatorios y ejecución contractual previstos en la normativa de la materia; por lo cual, opina por la procedencia de la contrata directa para la adquisición de carnés universitarios, correspondiendo la emisión de la resolución administrativa pertinente;

**Que,** mediante Oficio N° 0495-2018-OGL/UNCP del 21 de agosto 2018, la Jefe de la Oficina General de Logística, solicita la autorización de la contrata directa para la adquisición de carnés universitarios, de conformidad a la Ley de Contrataciones N° 30225, Artículo 27°, literal e);

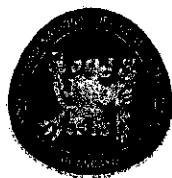
**Que,** a través del Oficio N° 1747-2018-OPRES-UNCP del 15 de agosto 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, siendo necesario que las dependencias y/o facultades de la entidad, cuenten con recursos necesarios para desarrollar sus funciones y habiendo disponibilidad presupuestal para su financiamiento, aprueba la certificación de crédito, por el importe de S/ 161,984.00 soles; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° APROBAR** LA CONTRATA DIRECTA para la adquisición de carnés universitarios, por un valor referencial de **S/ 161,984.00 soles**, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal e) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225".
- 2° DISPONER** que la contrata que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Logística, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto. Asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2181-R-2018

- 3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación la publicación de la resolución y los informes sustentatorios en el portal WEB de la UNCP.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Mg. **HUMBERTO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dt. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / VRI / DGA / Órgano Control Interno / Oficina de Asesoría Legal / Oficina General de Gestión e Innovación Académica / Oficina General de Logística / Oficina de Adquisición y Almacenamiento / Portal WEB Transparencia / Oficina General de Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina General de Administración Financiera / SEACE / Archivo / ivm.